

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrafies, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Abril)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Para el cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 19 de Octubre último, y sin perjuicio de oír al Consejo de Estado, se aprueba provisionalmente el adjunto reglamento de procedimiento administrativo que ha de regir en todas las oficinas centrales, provinciales y locales, dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.

REGLAMENTO PROVISIONAL

para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo que ha de regir en todas las oficinas centrales, provinciales y locales, dependientes del Ministerio de la Gobernación

CAPITULO PRIMERO

Del Registro general y de los Registros de Negociado

Artículo 1.º Bajo la dependencia del Jefe ó Secretario de todo Centro ó Departamento administrativo habrá un Registro general, donde se llevarán los libros necesarios, para que conste con claridad la entrada de los documentos que se reciban ó devuelvan.

Art. 2.º En el acto de presentarse cualquier documento para ser registrado, se pondrá en el mismo

el sello del Registro, con la fecha de la presentación y el número de orden de entrada que le corresponda, haciéndose después el oportuno asiento.

Art. 3.º Toda orden ó comunicación se remitirá al Registro general, después de firmadas, para el cierre, acompañando la minuta para que se estampe en ella el sello de salida y se hagan las anotaciones correspondientes en el registro del expediente.

No se dará salida á comunicación alguna que no contenga al margen la rúbrica del Jefe que corresponda.

Art. 4.º El Jefe del Registro cuidará también, bajo su responsabilidad, que se compruebe si acompañan á las comunicaciones los documentos que con la misma deban correr unidos, según su contexto.

Art. 5.º En cada Negociado habrá también un Registro particular, en el que se hará constar la historia completa de cada asunto.

El pase de los expedientes de un Negociado á otro se acreditará en los Registros de éstos, y en el general.

Art. 6.º Siendo responsable el Registro general y cada Negociado de la pérdida ó extravío de los documentos que reciban, deberán exigirse unos á otros, para su respectiva garantía, los correspondientes recibos, consignándose breve y sencillamente en cuadernos, índices ó volantes, en que se exprese siempre los números del Registro.

Art. 7.º De toda solicitud, exposición, instancia, comunicación ú oficio que se presente en una dependencia ó que llegue á ella por el correo, se hará el correspondiente asiento en el Registro general, dentro de las veinticuatro horas.

Cuando el documento sea presentado por un particular, podrá éste exigir recibo en que se exprese el asunto, número de entrada, fecha de su presentación, y Negociado á que corresponde.

En el mismo día en que se verifique el Registro, pasará el expediente ó documento al Negociado correspondiente.

El encargado del Registro hará constar el domicilio del interesado,

si se expresase en la solicitud ó exposición presentada.

CAPITULO II

Del modo de incurr los expedientes

Art. 8.º Los expedientes administrativos se incoarán de oficio ó á petición de parte interesada. En el primer caso, se abrirán con el decreto original del Jefe que lo ordene. En el segundo con la instancia ó comunicación que los motive.

Art. 9.º Los escritos promoviendo un expediente, estarán formados por los interesados ó por sus representantes, acompañando en este caso el documento público que acredite el mandato.

Los escritos se redactarán distinguiendo los puntos de hecho y de derecho, y expresando con claridad en la súplica lo que se solicita.

En el escrito señalará el interesado su domicilio y residencia habitual, ó la de su representante.

CAPITULO III

Art. 10. Recibidos en la Sección, Secretaría ó Negociado el asunto ó comunicación, el empleado á quien corresponda cuidará de unir los antecedentes que hubiera acerca de aquel asunto, y si no se decretase y resolviese marginalmente, hará un extracto dentro de ocho días, y en otro igual se informará y resolverá cuando se trate de acuerdos de mera tramitación.

Art. 11. Si una comunicación de entrada contuviera dos ó más expedientes, se harán tantos extractos separados cuantos fuesen aquéllos, cuidando de relacionarlos entre sí por medio de notas de referencia.

Iguales notas se pondrán siempre que dos ó más expedientes tengan tal enlace, que la resolución de uno de ellos pueda influir en la del otro ú otros.

Art. 12. Los expedientes que se reciban de las dependencias provinciales en virtud de recursos de alzada y que no tengan una tramitación especial señalada en alguna ley, en el momento en que sean entregados en la Sección, Secretaría ó Negociado correspondiente, se extraerán dentro del plazo de quince días, y en otro igual térmi-

no redactará su nota ó dictámen el funcionario llamado á intervenir en el expediente, y se dará cuenta al Jefe que haya de resolverlo para lo que proceda.

Art. 13. Cuando haya de pedirse informe á alguna otra dependencia ó funcionario, éstos lo evacuarán dentro de un mes, ampliando este plazo á dos si residieran en las islas Canarias, á cuatro si en las Antillas y á ocho respecto de las Filipinas.

Cuando se trate únicamente de la remisión de documentos, estos términos se reducirán á la mitad.

En los casos en que fuere preciso pedir informe á cualquiera de los Cuerpos consultivos de la Administración central, que no sea el Consejo de Estado, lo evacuarán en el término de dos meses. Si las Corporaciones á quienes haya de consultarse fuesen provinciales, el plazo será de veinte días.

Art. 14. El Consejo de Estado será oído únicamente en los asuntos en que lo disponga la ley; pero el Ministro, aun en los que no esté ordenado este trámite, puede acordarlos en todos aquellos expedientes que por su importancia ó por la índole, naturaleza y circunstancias de los mismos lo estime conveniente para la más acertada resolución.

Los dictámenes del Consejo no conformes con la resolución ministerial se publicarán en la Gaceta solamente en los casos que lo ordene la ley.

Art. 15. Transcurridos los términos sin recibirse cualquiera informe pedido á algún otro Cuerpo ó dependencia, se dirigirá oficio recordatorio sin necesidad de nuevo decreto. El Jefe de Negociado á quien corresponde el asunto es el responsable de toda omisión que se cometa sobre el particular.

Si después del recordatorio no se obtuviera el informe, documento ó diligencias ordenadas, el mismo Jefe del Negociado propondrá lo que proceda con objeto de remover la paralización.

Art. 16. Cuando por razones de interés público conviniera dejar en suspenso el curso de algún expediente, se hará en virtud de acuerdo del Jefe á quien corresponda su resolución.

Art. 17. En los casos extraordinarios, los Jefes de dependencia ó los mismos Cuerpos centrales consultivos podrán prorrogar los plazos que quedan establecidos, consignando las causas que justifiquen la prórroga. Esta, sin embargo, en ningún caso podrá exceder de otro término igual al señalado para el trámite ó informe que se trate. El plazo fijado en el párrafo segundo del art. 13 para la remisión de documentos será improrrogable.

Art. 18. Toda resolución ó acuerdo se pondrá en ejecución dentro de tres días.

Art. 19. En el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de entrada, salvo que por el Jefe de la dependencia se dé orden motivada y escrita en contrario.

Art. 20. Si el Jefe de Negociado no despachase directamente con quien haya de resolver en definitiva por existir un Jefe intermedio, pondrá éste á continuación de la nota de aquél su conformidad ó la contraria que considere oportuna, sin que ni en uno ni en otro caso pueda retardarse el plazo señalado.

Si causas superiores lo impidieran, pondrá nota en el expediente expresiva de aquéllas.

Art. 21. Siempre que salga del Negociado un expediente para informe ó para otro objeto, se entregará acompañado de una copia del índice, el cual contendrá, numerados convenientemente, todos los documentos que lo formen, y que se ampliará á medida que se reciban ó presenten otros, con expresión de las hojas que cada documento comprenda.

Art. 22. Los que sean parte en un expediente podrán enterarse de su tramitación, pero no del contenido de los informes, notas y acuerdos, salvo en el caso de que por quien corresponda se ordene que se les ponga de manifiesto.

En cualquier estado, antes de que recaiga resolución definitiva, podrán presentar los documentos públicos que estimen útiles á su defensa.

Art. 23. Todos los extractos, informes, diligencias y propuestas llevarán al pié la fecha y la firma del empleado que hubiese ejecutado el trabajo.

Art. 24. Las providencias de mera tramitación podrán dictarse por decreto autorizado, con la media firma del que las acuerde.

CAPITULO IV

De la audiencia á los interesados

Art. 25. Instruidos y preparados los expedientes en que haya de resolverse algún recurso de alzada interpuesto, se comunicará á los interesados para que dentro del plazo que se señale, que no podrá bajar de diez días ni exceder de treinta, puedan alegar y presentar los documentos ó justificaciones que consideren conducentes á su derecho.

La comunicación concediendo esta audiencia se dirigirá al Gobernador de la provincia respectiva para que disponga su inmediata inserción en el *Boletín oficial*, transmitiéndola además al Alcalde del pueblo del domicilio del interesado ó interesados, á fin de que se les entere, dando parte sin dilación de haberle hecho, al mismo tiempo que deberá remitir un ejemplar de dicho *Boletín*.

Transcurrido el término que se señale para la audiencia, á contar desde el día siguiente del en que se

hubiera hecho la publicación en el *Boletín oficial*, puede dictarse la resolución definitiva que proceda, háyase ó no hecho uso de la audiencia concedida.

Art. 26. Los Gobernadores de las provincias harán publicar en los *Boletines oficiales* de las mismas las fechas en que remitan á este Ministerio ó á algunos de sus centros los expedientes, cualquiera que sea su clase, que se envíen en virtud del recurso interpuesto, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

CAPITULO V

De las notificaciones

Art. 27. Las resoluciones que pongan término en cualquiera instancia á un expediente, se notificarán al interesado dentro del plazo máximo de quince días. La notificación se hará en la forma determinada en la base 11.ª de la ley de 19 de Octubre último.

Art. 28. Se entiende que causan estado las resoluciones de la Administración, cuando no sean susceptibles de recursos por la vía gubernativa, ya sean definitivas, ya de trámites, si estas últimas deciden directa ó indirectamente el fondo del asunto, de tal modo que pongan término á aquélla ó hagan imposible su continuación.

Art. 29. No son susceptibles de recurso en la vía gubernativa las providencias que dicten los Gobernadores sobre las materias que expresan los artículos 82, 83 y 84 de la ley de 25 de Septiembre de 1863, y cualquiera otra en que así esté declarado ó se declarase.

CAPITULO VI

De los recursos

Art. 30. Los recursos gubernativos de alzada que procedan y se interpongan contra las providencias de los Gobernadores y los acuerdos de las Diputaciones y Comisiones provinciales se presentarán ante la Autoridad ó Corporación que haya dictado aquéllas resoluciones.

Cuando el acuerdo sea de la Comisión provincial, se entenderá como interpuesto ante ella todo recurso de alzada que se dirija ó presente en tiempo al Gobernador de la provincia como Presidente de aquélla.

A todo recurrente se le facilitará recibo en el acto que presente el recurso, haciendo constar la fecha en que se haya presentado y el objeto del mismo.

Art. 31. Los Gobernadores, dentro del plazo de los ocho días, siguientes al de la presentación de todo recurso, lo remitirán, con todos los antecedentes que formen el expediente, al Ministro.

Lo mismo harán en dicho plazo y por conducto del Gobernador, las Diputaciones y Comisiones provinciales. Si por cualquier causa no se cumpliera lo preceptuado en este artículo, los interesados tendrán derecho para recurrir directamente al Ministro de la Gobernación, quien reclamará desde luego el recurso y el expediente.

Art. 32. Los recursos gubernativos contra las providencias y acuerdos expresados en el art. 29 que no tengan un plazo especial señalado, se interpondrán en el término de diez días.

Los términos empezarán á contarse desde el día siguiente al de la notificación, y no se comprenderán en ellos, los de fiesta religiosa ó nacional.

CAPITULO VII

De la responsabilidad

Art. 33. El Jefe de cada Negociado cuidará de que los papeles y documentos de cada expediente estén unidos, ordenados y numerados convenientemente, con una hoja de índice.

Art. 34. Las infracciones de este reglamento se castigarán imponiendo á los funcionarios que las cometan la correspondiente corrección disciplinaria. La reiterada reincidencia en ellas será motivo suficiente para su separación del servicio, con expresión de la causa que la motiva.

Art. 35. En igual responsabilidad incurrirá, sin perjuicio de lo que proceda con arreglo al Código penal:

1.º El funcionario que por negligencia ó ignorancia inexcusable, proponga ó acuerde una resolución manifiestamente injusta.

2.º El funcionario que, eludiendo las prescripciones reglamentarias proponga ó acuerde un trámite que, manifiestamente innecesario, tenga por objeto demorar la resolución del expediente.

3.º El funcionario que no guarde la más completa reserva en la instrucción y resolución de los expedientes, revelando á los interesados lo que no tengan derecho á conocer.

4.º El funcionario que reciba obsequio ó aceptase ofrecimiento, por insignificante que sea, de los interesados en los expedientes.

5.º El funcionario que no pudiese en conocimiento de su Jefe cualquiera proposición que se le hiciera como recompensa por la ejecución de un trabajo que tenga á su cargo.

Art. 36. Cuando en alguno de los casos del artículo anterior, ó de lo que resulte del examen de un expediente, hubiere motivos racionales para presumir que se ha cometido un hecho punible por un funcionario ó por el interesado en un negocio, se pondrá en conocimiento de la Autoridad judicial por el Jefe de la dependencia.

Art. 37. El Jefe de cada dependencia tendrá á disposición del público un libro, en el que todos podrán expresar, firmándolas, las quejas que tengan contra los funcionarios por las faltas que cometan en el cumplimiento de sus deberes. Este libro será guardado por los indicados Jefes.

Art. 38. De toda corrección que se imponga á los funcionarios de las dependencias centrales ó provinciales que sean de nombramiento de este Ministerio, se tomará razón por la Sección del personal, anotándola en los expedientes respectivos de los interesados.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales

Art. 39. Las prescripciones de este reglamento, son aplicables á los asuntos de que conocen los Gobernadores de provincia en todo lo que dependan de este Ministerio, exceptuándose únicamente aquellos expedientes que tengan señalada en alguna ley tramitación especial para su curso; y cuando las mismas disposiciones se refieran á los Jefes de Negociado y otros funcionarios, se entiende que comprenden también á los Gobernadores, Secretarios de los Gobiernos y Oficiales y Auxiliares encargados de cualquier Negociado.

Art. 40. Los Gobernadores de provincia al remitir los expedientes de suspensiones que acuerden con-

tra Concejales, Ayuntamientos, caldes y Tenientes, acompañarán siempre una lista nominal de suspensos y otra de los nombrados interinamente, expresando la causa de que procedan unos y otros.

Art. 41. Los Gobernadores darán también que para las vistas de inspección que se autorice acuerden practicar sean citados por el Delegado que se nombre, señalamiento de día y hora, los caldes ó individuos de los Ayuntamientos, uniéndolo los recibos de citaciones á los expedientes, y después de terminada la inspección se convoque en la misma forma el Cuerpo municipal, para que, en vista de lo que resulte consignado en las diligencias, pueda exponer lo que estime conveniente. Los individuos convocados que no comparecieran se entiende que renuncian á este derecho.

Art. 42. Los Gobernadores, recibido el expediente y la Memoria con que debe presentarlo el Delegado que practicó la visita, resolverán dentro de ocho días lo que estimen procedente, y dentro de los ocho siguientes remitirán, si se hubiera decretado la suspensión los antecedentes á este Ministerio.

De conformidad con lo que radicalmente esté declarado, setenidos los acuerdos que acerca de responsabilidad ó incapacidad de los Concejales propietarios adopten los Ayuntamientos interinos, nombrados ó que se nombren, en los casos de suspensión gubernativa ó judicial de los propietarios, y las funciones que por efecto de tales acuerdos ejerzan los Concejales interinos estarán sujetas á la responsabilidad que establece el art. 1.º de la ley Municipal.

Los Ayuntamientos interinos siempre que hallaren motivos que puedan producir responsabilidad administrativa ó afectar á la legalidad de los Concejales suspensos, pondrán los hechos en conocimiento del Gobernador de la provincia, quien, con los Concejales propietarios que no hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus cargos, completando el número de los que faltan en la forma establecida en el art. 46 de la ley, hará que se constituya un Ayuntamiento especial para que con citación y audiencia de los Concejales propietarios, instruya el expediente de expedientes oportunos y resuelva lo que proceda.

El acuerdo que adopte sobre la capacidad ó incapacidad, es apelable para ante la Comisión provincial; y el que recayese sobre responsabilidades administrativas para ante el Gobernador de la provincia.

Art. 43. Todos los expedientes que se dirijan á este Centro, cualquiera que sea el motivo con que se remitan, se foliarán por letra, á la cabeza de cada uno se unirá un índice de los documentos que contenga, autorizado por el Secretario del Gobierno respectivo.

CAPITULO IX

Del abandono y archivo de los expedientes

Art. 44. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo transcurrido desde el día en que se constituye un expediente y aquél en que se termine en la vía administrativa. Cuando haya habido necesidad de pedir algún informe ó documento en las islas Canarias, ó á las Antillas, ó á las Filipinas, se descuadrará para los efectos de este artículo el tiempo invertido en dicho trámite.

No se contará tampoco el tiempo que el expediente esté detenido por culpa del interesado; pero se dará por terminado y se mandará pasar al Archivo correspondiente, si durante seis meses estuviere paralizado por causa del interesado, sin que éste inste en la prosecución del mismo.

CAPITULO X
Estadística

Art. 45. Antes del 15 de Enero de cada año, todas las dependencias del Ministerio elevarán al mismo un estado expresivo de los expedientes ingresados durante el año anterior, de los despachados

en 1.º del mismo Enero, clasificados unos y otros por los años en que se incoaron.

El Ministerio remitirá estos estados, antes del 1.º de Febrero á la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual publicará el resumen de los mismos en la *Gaceta de Madrid* en la primera quincena de dicho mes.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 46. En todo lo que no se oponga á las prescripciones de este reglamento, quedan vigentes y tendrán puntual observancia las que contiene el de 26 de Febrero de 1889, aprobado por Real decreto de

la misma fecha para el régimen interior de este Ministerio.

Madrid 22 de Abril de 1890.—
Aprobado por S. M. — Trinitario Ruiz Capdepón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1020

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

Clases pasivas.—Anuncio

El Sr. Delegado de la provincia ha dispuesto que el día 1.º de Mayo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases

pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, en la siguiente forma:
Día 1.º — Monte-pío civil, Exclaustrados, Jubilados y Cesantes.
Día 2.º — Retirados de Guerra y Marina y Pensiones Remuneratorias.
Día 3.º — Monte-pío Militar.
Día 5 al 7.º — Indistintamente todas las clases.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Tarragona 28 de Abril de 1890.
—El Interventor de Hacienda, Francisco de P. Atfolaguirre.

Núm. 1021

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Marzo 1890

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 28 de Febrero de 1890			ENTRADOS en el mes de Marzo de 1890			SALIDOS			MUERTOS			RESTAN		EXISTENCIA en 31 de Marzo de 1890		
		Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	En el Establecimiento	En poder de las amas	Varones	Hembras	TOTAL
Tarragona..	Expósitos...	287	353	640	5	1	6	1	»	1	3	5	8	104	533	288	349	637
	Misericordia	97	71	168	4	2	6	»	3	3	»	1	1	»	»	101	69	170
Tortosa.....	Expósitos...	97	77	174	7	8	15	»	1	1	»	»	»	90	98	104	84	188
	Misericordia	13	25	38	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	25	38
Totales...		494	526	1020	16	11	27	1	4	5	3	6	9	194	631	506	527	1033

Tarragona 19 de Abril de 1890.—El Secretario, T. Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, A. Rossell Brú.

Núm. 1022

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondiente al 4.º trimestre del actual año económico, tendrá lugar durante el próximo mes de Mayo en los pueblos, días, horas, locales, y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

PUEBLOS	Recaudadores	Días y horas	Local
Tarragona.—Zona única			
Renau.....	Domingo Martinez.....	1 al 2 de Mayo de 9 á 12.....	Casa Consistorial.
Secuita.....	Idem.....	3 y 4 » 9 á 1.....	Idem.
Pallaresos.....	Idem.....	5 y 6 » 9 á 12.....	Idem.
Perafort.....	Idem.....	7 y 8 » 9 á 1.....	Idem.
Tamarit.....	Idem.....	9 y 10 » 8 á 11.....	Idem.
Catllar.....	Idem.....	11 y 12 » 9 á 1.....	Idem.
Rourell.....	Idem.....	13 y 14 » 9 á 1.....	Idem.
Pobla de Mafumet.....	Idem.....	15 y 16 » 9 á 1.....	Idem.
Morell.....	Idem.....	17 y 18 » 9 á 1.....	Idem.
Constantí.....	Idem.....	19 al 21 » 8 á 12.....	Idem.
Vilaseca.....	Idem.....	22 al 25 » 9 á 1.....	Idem.
Canonja.....	Idem.....	26 y 27 » 8 á 12.....	Idem.
Partido de Falset.—Zona única			
Gratallops.....	Juan Solanes.....	6 y 7 » 9 á 1.....	Casa Consistorial.
Porrera.....	Manuel Solanes.....	1 y 2 » 9 á 1.....	Idem.
Morera.....	Cristóbal Cabré.....	21 y 22 » 9 á 1.....	Idem.
Torroja.....	Manuel Solanes.....	3 y 4 » 9 á 1.....	Idem.
Vilella baja.....	Idem.....	29 y 30 » 9 á 1.....	Idem.
Lloá.....	Idem.....	5 y 6 » 9 á 1.....	Idem.
Bellmunt.....	Juan Solanes.....	8 y 9 » 9 á 1.....	Idem.
Cornudella.....	Cristóbal Cabré.....	23 y 24 » 9 á 1.....	Idem.
Tivisa.....	Juan Solanes.....	14 al 17 » 9 á 1.....	Idem.

PUEBLOS	Recaudadores	Días y horas	Local
Partido de Falset.—Zona única			
Vandellós.....	Cristóbal Cabré.....	28 al 30 de Mayo de 9 á 1.....	Casa Consistorial.
Molá.....	Manuel Solanes.....	9 y 10 » 9 á 1.....	Idem.
Masroig.....	Cristóbal Cabré.....	12 y 13 » 9 á 1.....	Idem.
Guiamets.....	Manuel Solanes.....	11 y 12 » 9 á 1.....	Idem.
Riudecañas.....	Cristóbal Cabré.....	1 al 3 » 9 á 1.....	Idem.
Dosaiguas.....	Idem.....	6 y 7 » 9 á 1.....	Idem.
Pradell.....	Idem.....	8 y 9 » 9 á 1.....	Idem.
Pratdip.....	Idem.....	23 al 27 » 9 á 1.....	Idem.
Arboli.....	Idem.....	19 y 20 » 9 á 1.....	Idem.
Ciurana.....	Idem.....	17 y 18 » 9 á 1.....	Idem.
Ulldemolins.....	Idem.....	15 y 16 » 9 á 1.....	Idem.
Vilanova de Prades.....	Juan Solanes.....	17 y 18 » 9 á 1.....	Idem.
Vilella alta.....	Manuel Solanes.....	18 y 19 » 9 á 1.....	Idem.
Poboleda.....	Idem.....	16 y 17 » 9 á 1.....	Idem.
Figuera (La).....	Idem.....	7 y 8 » 9 á 1.....	Idem.
Cabacés.....	Juan Solanes.....	20 y 21 » 9 á 1.....	Idem.
Margalef.....	Manuel Solanes.....	20 y 21 » 9 á 1.....	Idem.
Bisbal de Falset.....	Idem.....	22 y 23 » 9 á 1.....	Idem.
Palma (La).....	Antonio Piñol.....	7 y 8 » 9 á 1.....	Idem.
Torre del Español.....	Manuel Solanes.....	24 y 25 » 9 á 1.....	Idem.
Vinebre.....	Idem.....	26 al 28 » 9 á 1.....	Idem.
García.....	Juan Solanes.....	25 al 27 » 9 á 1.....	Idem.
Torre de Fontaubella.....	Manuel Solanes.....	13 y 14 » 9 á 1.....	Idem.
Vilanova Escornalbou.....	Cristóbal Cabré.....	4 y 5 » 9 á 1.....	Idem.
Colldejou.....	Juan Solanes.....	12 y 13 » 9 á 1.....	Idem.
Argentera.....	Idem.....	2 y 3 » 9 á 1.....	Idem.
Marsá.....	Cristóbal Cabré.....	10 y 11 » 9 á 1.....	Idem.
Falset.....	Juan Solanes.....	28 al 30 » 9 á 1.....	Idem.
Capsanes.....	Idem.....	10 y 11 » 9 á 1.....	Idem.
Mora la Nueva.....	Idem.....	23 y 24 » 9 á 1.....	Idem.
Partido de Reus.—Zona única			
Reus.....	Francisco Figueras.....	1 al 12 » 8 á 1.....	Arrabal Santa Ana, núm. 64.
Castellvell.....	José Roig Torres.....	3 y 4 » 8 á 12.....	Casa Consistorial.
Riudoms.....	Idem.....	5 al 8 » 8 á 12.....	Idem.
Montbrió de Tarragona.....	Idem.....	9 y 10 » 8 á 12.....	Idem.
Viñols.....	Idem.....	11 y 12 » 8 á 12.....	Idem.
Cambrils.....	Idem.....	13 al 15 » 8 á 12.....	Idem.
Borjas del Campo.....	José Capdevila.....	14 y 15 » 8 á 12.....	Idem.
Botarell.....	Idem.....	1 y 2 » 8 á 12.....	Idem.
Riudecols.....	Idem.....	5 y 6 » 8 á 12.....	Idem.
Irlas.....	Idem.....	3 y 4 » 8 á 12.....	Idem.
Aleixar.....	Idem.....	7 al 9 » 8 á 12.....	Idem.
Alforja.....	Idem.....	11 al 13 » 8 á 12.....	Idem.
Montroig.....	Luis Vallespinosa.....	14 al 16 » 8 á 12.....	Idem.
Selva (La).....	Idem.....	1 al 4 » 9 á 1.....	Idem.
Almoster.....	Idem.....	5 y 6 » 8 á 11.....	Idem.
Maspujols.....	Idem.....	7 y 8 » 8 á 12.....	Idem.
Vilaplana.....	Idem.....	9 y 10 » 8 á 12.....	Idem.
Musara.....	Idem.....	11 y 12 » 8 á 12.....	Idem.
Primera zona de Valls			
Valls.....	Juan Cabré.....	7 al 10 » 8 á 12.....	Casa Consistorial.
Segunda de idem			
Vallmoll.....	Francisco Cabré.....	4 al 6 » 8 á 12.....	Recreo, núm. 17.
Puigpelat.....	Idem.....	16 y 17 » 8 á 11.....	Casa Consistorial.
Vilabella.....	Idem.....	1 al 3 » 8 á 12.....	Idem.
Garidells.....	Idem.....	19 y 20 » 8 á 11.....	Idem.
Núlls.....	Idem.....	12 y 13 » 8 á 11.....	Idem.
Tercera de idem			
Cabra.....	José Vendrell.....	5 y 6 » 8 á 11.....	Casa Ramón Vives.
Figuerola.....	Idem.....	5 y 6 » 1 á 4.....	Casa Consistorial.
Plá de Cabra.....	Idem.....	7 al 9 » 8 á 12.....	Casa Pablo Pujol.
Riba (La).....	Idem.....	1 y 2 » 9 á 12.....	Casa Consistorial.
Cuarta de idem			
Albiol.....	Pedro Masdeu.....	13 y 14 » 9 á 12.....	Casa Consistorial.
Alcover.....	José Gaya.....	13 al 15 » 9 á 12.....	Casa Fronserra.
Masó.....	Idem.....	5 y 6 » 8 á 11.....	Casa Consistorial.
Milá.....	Idem.....	13 y 14 » 2 á 5.....	Idem.
Vilallonga.....	Idem.....	5 y 6 » 12 á 3.....	Idem.
Quinta de idem			
Pont de Armentera.....	Juan Ferrer.....	2 y 5 » 8 á 12.....	Casa Consistorial.
Rodoñá.....	Idem.....	16 y 17 » 8 á 12.....	Idem.
Bráfim.....	Idem.....	19 y 20 » 8 á 12.....	Idem.
Villarrodona.....	Idem.....	5 al 7 » 8 á 12.....	Idem.
Alió.....	Idem.....	21 y 22 » 8 á 12.....	Casa Gravat de Pons.
Primera y quinta zona de Montblanch			
Rojals.....	Miguel Sedó.....	14 y 15 » 9 á 1.....	Casa Consistorial.
Senant.....	Idem.....	1 y 2 » 8 á 12.....	Idem.
Pira.....	Idem.....	7 y 8 » 8 á 1.....	Idem.
Barbará.....	Idem.....	9 y 10 » 8 á 1.....	Idem.
Vilavert.....	Idem.....	11 y 12 » 10 á 12 y 2 á 4.....	Idem.
Vimbodí.....	Idem.....	3 al 5 » 9 á 1.....	Idem.
Pasanant.....	Idem.....	17 y 18 » 8 á 12.....	Idem.
Montblanch.....	Idem.....	20 al 23 » 8 á 1.....	Cárceles viejas.

Segunda 7
Sarreal...
Espluga de...
Solivella...
Blancafort...
Ceballá del...
Conesa...
Forés...
Montbrió d...
Rocafort d...
Pilas (Las...
Santa Perp...
Querol...
Vallfogon...
Llorach...
Sta. Colom...
Vallclara...
Febró...
Capafons...
Prades...
Montreal...
Primera...
Ginestar...
Rasquer...
Benifall...
Tivenys...
Tortosa...
Perelló...
Segunda...
Cénia...
Mas de...
Godall...
Galera...
Santa...
Fregin...
Paüls...
Alfara...
Uldec...
Roque...
Chert...
Aldov...
Alcar...
San C...
Masc...
Amp...
Pa...
Ves...
Saló...
Nou...
Rier...
Pui...
Ma...
Mo...
Aig...
Alb...
Bis...
Llo...
Ba...
Ca...
Cu...
Cr...
Bo...
R...
A...
P...
A...
S...
T...
S...
E...
S...

PUEBLOS	Recaudadores	Días y horas	Local
Segunda Zona de Montblanch			
Barreal.....	José Miralles.....	3 al 5 de Mayo de 12 á 4.....	Casa Consistorial.
Espluga de Francolí.....	Idem.....	6 al 8 » 9 á 12 y 2 á 4..	Idem.
Bolivella.....	Idem.....	17 y 18 » 12 á 4.....	Idem.
Blancafort.....	Idem.....	19 al 21 » 8 á 1.....	Idem.
Cuarta de idem			
Ceballá del Condado.....	Juan Sabaté.....	1 y 2 » 9 á 1.....	Casa Consistorial.
Conesa.....	Idem.....	3 y 4 » 9 á 1.....	Idem.
Forés.....	Idem.....	5 y 6 » 9 á 1.....	Idem.
Montbrió de la Marca.....	Idem.....	7 y 8 » 8 á 12.....	Idem.
Rocafort de Queralt.....	Idem.....	9 y 10 » 8 á 12.....	Idem.
Tercera de idem			
Pilas (Las).....	José Domingo.....	1 y 2 » 8 á 12.....	Casa Consistorial.
Santa Perpétua.....	Idem.....	4 y 5 » 8 á 12.....	Idem.
Querol.....	Idem.....	6 y 7 » 8 á 12.....	Idem.
Vallfogona.....	Idem.....	11 y 12 » 8 á 12.....	Idem.
Llorach.....	Idem.....	13 y 14 » 8 á 12.....	Idem.
Sta. Coloma de Queralt.....	Idem.....	16 al 18 » 8 á 12.....	Idem.
Sexta de idem			
Vallclara.....	Buenaventura Vallespinosa.....	1 y 2 » 8 á 12.....	Casa Ramón Josa.
Febró.....	Idem.....	4 y 5 » 1 á 5.....	Casa Consistorial.
Capafons.....	Idem.....	4 y 5 » 8 á 12.....	Idem.
Prades.....	Idem.....	6 y 7 » 8 á 12.....	Calle Mayor, núm. 4.
Montreal.....	Idem.....	12 y 13 » 10 á 2.....	Casa Consistorial.
Primera y sexta Zona de Tortosa			
Ginestar.....	Lázaro Pastor.....	14 y 15 » 8 á 12.....	Casa Consistorial.
Rasquera.....	Idem.....	16 y 17 » 8 á 12.....	Idem.
Benifallet.....	Idem.....	18 y 19 » 8 á 12.....	Idem.
Tivenys.....	Idem.....	20 y 21 » 8 á 12.....	Idem.
Tortosa.....	Ramón Monsarro.....	1 al 8 » 8 á 12.....	San Blas, núm. 28, bajos.
Perelló.....	Lázaro Pastor.....	9 al 12 » 8 á 12.....	Casa Consistorial.
Segunda, tercera y cuarta de idem			
Cénia.....	Pedro Guasch.....	2 al 5 » 8 á 12.....	Punto de costumbre.
Mas de Barberáns.....	Idem.....	6 al 9 » 8 á 12.....	Idem.
Godall.....	Idem.....	14 al 16 » 8 á 12.....	Idem.
Galera (La).....	Idem.....	17 al 19 » 8 á 12.....	Idem.
Santa Bárbara.....	Idem.....	20 al 22 » 8 á 12.....	Idem.
Freginals.....	Adolfo Marín.....	7 al 9 » 8 á 12.....	Idem.
Paüls.....	Andrés Celma.....	5 y 6 » 8 á 12.....	Idem.
Alfara.....	Idem.....	7 y 8 » 8 á 12.....	Idem.
Uldecona.....	Tomás Albiac.....	1 al 5 » 8 á 12.....	Idem.
Roquetas.....	Idem.....	22 al 26 » 8 á 12.....	Idem.
Cherta.....	Idem.....	17 al 20 » 8 á 12.....	Idem.
Aldover.....	Idem.....	8 al 11 » 8 á 12.....	Idem.
Quinta de idem			
Alcanar.....	Enrique Aubeso.....	1 al 4 » 8 á 12.....	Calle-carretera de San Carlos.
San Carlos de la Rápita.....	Idem.....	5 al 8 » 8 á 12.....	Sitio de costumbre.
Masdenverge.....	Idem.....	9 al 11 » 8 á 12.....	Casa Consistorial.
Amposta.....	Idem.....	12 al 14 » 8 á 12.....	Casa D. José Roig.
Partido de Vendrell.—Zona única			
Vespella.....	José Espina.....	1 y 2 » 8 á 12.....	Casa Consistorial.
Salomó.....	Idem.....	5 y 6 » 8 á 12.....	Idem.
Nou (La).....	Idem.....	3 y 4 » 8 á 12.....	Idem.
Riera (La).....	Idem.....	7 y 8 » 8 á 12.....	Casa el Recaudador.
Puigñós.....	Manuel Serra.....	8 y 9 » 8 á 12.....	Casa Consistorial.
Maslloréns.....	Idem.....	4 y 5 » 8 á 12.....	Idem.
Montmell.....	Idem.....	6 y 7 » 8 á 12.....	Idem.
Aiguamurcia.....	Idem.....	1 al 3 » 8 á 12.....	Idem.
Albiñana.....	Ramón Rigualt.....	12 y 13 » 8 á 12.....	Idem.
Bisbal del Panadés.....	Idem.....	9 al 11 » 8 á 12.....	Idem.
Llorens.....	Idem.....	5 y 6 » 8 á 12.....	Idem.
Bañeras.....	Idem.....	7 y 8 » 8 á 12.....	Idem.
Calafell.....	Manuel Fernandez.....	7 y 8 » 8 á 12.....	Idem.
Cunit.....	Idem.....	5 y 6 » 8 á 12.....	Idem.
Creixell.....	Idem.....	3 y 4 » 8 á 12.....	Idem.
Bonastre.....	Idem.....	1 y 2 » 8 á 12.....	Idem.
Roda.....	Idem.....	9 y 10 » 8 á 12.....	Idem.
Altafulla.....	Joaquín Mascaró.....	4 y 5 » 8 á 12.....	Idem.
Pobla de Montornés.....	Idem.....	6 y 7 » 8 á 12.....	Idem.
Arbós.....	Idem.....	1 al 3 » 8 á 12.....	Idem.
S. Jaime dels Domenys.....	Idem.....	11 y 12 » 8 á 12.....	Casa el Recaudador.
Torredembarra.....	Idem.....	8 al 10 » 8 á 12.....	Casa Consistorial.
S. Vicente dels Calders.....	Agustín Mascaró.....	1 y 2 » 8 á 12.....	Idem.
Bellvey.....	Ramón Fontana.....	5 y 6 » 8 á 12.....	Idem.
Santa Oliva.....	Idem.....	7 y 8 » 8 á 12.....	Idem.
Vendrell.....	Idem.....	9 al 12 » 8 á 12.....	Casa el Recaudador.

Tarragona 26 de Abril de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Juan Martín Igual.

Núm. 1023
En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción para la recaudación de contribuciones, se hace saber: Que la cobranza del 4.º trimestre de 1889-90 por territo-

rial, industrial é impuesto por canon de superficie de minas, comen-zará á efectuarse en el domicilio de los contribuyentes de esta capital que no adeuden cuotas de tri-mestres anteriores, el día 1.º del

próximo mes de Mayo por los re-caudadores auxiliares Don Miguel Queralt y D. Domingo Martínez, cobrándose á la vez los recibos domiciliados en esta capital pro-cedentes de otros pueblos.

Tarragona 17 de Abril de 1890.
—El Recaudador principal, Federico de Ramon.—V.º B.º—El Ad-ministrador de Contribuciones, Juan Martín Igual.

Edicto de 2.ª subasta

Don Juan Voltas y Vives, Auxiliar de la Agencia ejecutiva del partido de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha de hoy en el expediente ejecutivo que se sigue en esta ciudad contra Don Joaquín Magarolas y Roig, por debitos de plazos vencidos por compra de Bienes Nacionales, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Don Joaquín Magarolas Roig.—Una casa sita en el casco de esta ciudad, en la calle de San Fructuoso, del puerto, señalada con el número 15, la cual tiene de líquido imponible 318'75 pesetas, y hecha la capitalización al 4 por 100 y que sirvió de base para la 1.ª subasta, arroja un total de... 7.968'75 ptas.

La tercera parte de esta cifra son... 2.656'25 ptas.

Por consiguiente, las dos terceras partes que han de servir de tipo para la segunda subasta consisten en... 5.312'50 ptas.

Dicha casa se halla gravada según hipoteca en 1.066 escudos 666 milésimas por vía de dote.

Lo que se hace constar con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º de la referida instrucción.

La subasta se efectuará en la calle de Rebolledo, núm. 16, de esta localidad, el día 3 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que el deudor podrá librar sus bienes pagando el principal, dietas y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciere de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, dietas y costas del procedimiento ejecutivo que adeude el interesado de quien proceda la finca subastada y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Tarragona 26 de Abril de 1890.—El Agente ejecutivo auxiliar, Juan Voltas.

Núm. 1025

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE REUS

Dispuesta la convocatoria de los gremios para la designación de Síndicos y clasificadores que han de representar á los mismos en el presupuesto de 1890-91, esta Administración en cumplimiento á lo

prevenido en el párrafo 1.º del artículo 49 del reglamento de la contribución industrial de 13 de Julio de 1882, convoca por el presente anuncio á todos los individuos de esta ciudad comprendidos en las tarifas y clases que á continuación se expresan para que se sirvan concurrir el día y hora que se designa los cuales deberán venir provistos de la cédula personal y último recibo de la contribución de subsidio correspondiente al actual trimestre.

Día 26 de Abril

Cafés con comidas, á las nueve de la mañana.—Droguerías, á las nueve y media.—Ferraterías, á las diez.—Vendedores de tegidos, á las diez y media.—Cafés sin comidas, á las once.—Vendedores al por menor de papel á las once y media.—Establecimientos de librería, á las doce.—Vendedores de tocino y jamones, á las doce y media.—Vendedores de ropas hechas, á las tres de la tarde.—Ultramarino, á las tres y media.—Mercería, á las cuatro.—Vinos y aguardientes, á las cuatro y media.—Sombrereros á las cinco.—Vendedores de gergas, á las cinco y media.—Mesones, á las seis.—Tienda de gorras, á las seis y media.

Día 28

Abacería, á las nueve de la mañana.—Pescado salado, á las nueve y media.—Vendedores de pastas para sopa, á las diez.—Tiendas de aceite y vinagre, á las diez y media.—Vendedores de juguetes y baratijas, á las once.—Vendedores de cacharros, á las once y media.—Vendedores de paja y cebada, á las doce.—Vendedores de guano artificial, á las doce y media.—Vendedores de leña, á las tres de la tarde.—Vendedores de camisolines, á las tres y media.—Horchaterías, á las cuatro.—Tablajeros, á las cuatro y media.—Bodegones, á las cinco.—Tiendas de esteras, á las cinco y media.—Comerciantes, á las seis.

Día 29

Especuladores en frutas á las nueve de la mañana.—Especuladores en trigos y harinas, á las nueve y media.—Tratantes en carnes, á las diez.—Mesas de billar, á las diez y media.—Periódicos políticos diarios, á las once.—Abogados, á las once y media.—Procuradores, á las doce.—Notarios á las doce y media.—Zapateros, á las tres de la tarde.—Hornos de bollos, á las tres y media.—Idem de pan, á las cuatro.—Sastres sin tienda, á las cuatro y media.—Idem á la medida con tienda, á las cinco.—Médicos cirujanos, á las cinco y media.—Harbolarios, á las seis.—Peluqueros, á las seis y media.

Día 30

Confiteros, á las nueve de la mañana.—Carpinteros, á las nueve y media.—Ebanistas, á las diez.—Hojalaterías, á las diez y media.—Barberos, á las once.—Silleros, á las once y media.—Talabarteros, á las doce.—Torneros, á las doce y media.—Latoneros, á las tres de la tarde.—Carrajeros, á las tres y media.—Herrerros, á las cuatro.—Cuberos, á las cuatro y media.—Alpargateros, á las cinco.—Caldereros, á las cinco y media.—Corseteros, á las seis.—Constructores de carros, á las seis y media.

Reus 24 de Abril de 1890.—El Administrador Subalterno, Carlos Argüelles.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta ciudad para el próximo año económico de 1890-91, se hace presente al público que se halla de manifiesto en la Administración por espacio de quince días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Reus 24 de Abril de 1890.—El Administrador Subalterno, Carlos Argüelles.

Núm. 1027

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo ejercicio de 1890 á 91, en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, señalándose al efecto la primera subasta para el día 2 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana, en el Salón de la Casa Capitular, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y para el caso de no presentarse licitadores, se celebrará el segundo y último remate en el propio local y hora el día 12 del mismo mes.

Arnes 19 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Dolz.

Formalizado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional al actual ejercicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por todo el presente mes para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes; pasado dicho término no serán atendidas.

Arnes 19 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Dolz.

Dictaminadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales de esta Alcaldía correspondientes á los ejercicios de 1885-86 y 86-87, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 30 del actual mes, para que, examinándolas cuantos vecinos quieran, puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Arnes 19 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Dolz.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1890-91, se hallará expuesto al público por quince días en esta Alcaldía para que en ese término puedan los vecinos examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean justas, pues que transcurrido no serán atendidas.

Arnes 19 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Dolz.

Núm. 1028

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1890-91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, he dispuesto anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el

expresado cupo de consumos por un período de tres años... micos ó sea desde 1890-91... acto tendrá lugar en estas Consistoriales el día 7 de... próximo, de once á doce de la... ñana, bajo el tipo de 8.774... tas anuales. Caso de no haber... tura se celebrará una 2.ª y... subasta el día 18 de dicho mes... el mismo local y hora que la... mera, admitiéndose posturas... las dos terceras partes del tipo... ró en este caso el arriendo sol... rá por el próximo ejercicio de... á 91. Los que deseen tomar... en la licitación deberán consi... el 2 por 100 del tipo de subasta... la forma que determina el art... tante deberá prestar fianza en... tálico en cantidad igual á una... ta parte del precio anual por que... adjudique el arriendo. El pliego... condiciones á que habrán de... tarse una y otra subasta se ha... de manifiesto en la Secretaría... este Ayuntamiento.

Torre del Español 21 de Abril de 1890.—El Alcalde accidental, Ramón Pujals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1029

Don José Gregorisch y Piña, Capitán graduado Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de caballería... Juez fiscal instructor de causas del mismo.

Por la presente requisitoria, cito llamo y emplazo al soldado de expresado cuerpo, José Barrull Viladegut, hijo de Domingo y de Teresa, natural de Soleras, provincia de Barcelona, avecindado en idem, provincia de Barcelona, capitania general de Cataluña, nacido en 5 de Marzo de 1869, de oficio jornalero, de edad 18 años 11 meses 6 días, su religión C. A. R., estado soltero, estatura 1 metro 650 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, y cuyo individuo hallándose en el cuerpo se ausentó de él en ocho de Abril corriente sin motivos conocidos, é ignorándose su paradero se le llama por la presente para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia en que se halle comparezca á mi disposición en el cuartel de caballería de esta ciudad para ser oído en la causa que por deserción se le sigue con apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde con los perjuicios consiguientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de cualquier otro orden de la Nación para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido José Barrull Viladegut, y caso de ser habido, sea conducido en clase de preso con las debidas seguridades al citado cuartel y á mi disposición, pues así se ha acordado en esta fecha.

Reus 23 de Abril de 1890.—José Gregorisch y Piña.

INDICE

de las disposiciones publicadas en este Boletín oficial en el mes de Abril de 1890

A	Num	Núm	Núm	Núm
<i>Administración de Propiedades y Derechos del Estado.</i> —La venta en quiebra de una finca de Pedro Pablo Homés... 77		el apéndice—Vilanova de Escornalbou proyecto de presupuestos del 88-89.—Salamó del 86-87.—Santa Oliva padrón de subsidio.—Rourell, Perelló, Selva y Bellmunt presupuesto ordinario... 78	—Blancafort, Ginestar, Mas de Barberáns, Pratsip, Paúls, Masó, Cabra y Poboleda arriendo consumos á venta libre.—Ribarroja presupuesto ordinario.—Salamó y Villalba matrícula.—Colldejou cuentas de 1887-88... 93	—Cenia y Vilallonga arriendo consumos á venta libre.—Torroja cuentas de 1887 á 1888100
—Idem de Francisco Pámies.—Haber solicitado Joaquín Brufau un trozo de terreno del Estado..... 85		—Conesa acta de arbitrios extraordinarios..... 79	—El de Reus subasta para la adquisición de machaca.—Colldejou cita al mozo José Montané.—Mora de Ebro la matrícula.—Ginestar, Blancafort y Barbará acta de arbitrios..... 94	—Torre del Español arriendo á venta libre de los consumos.—Arnes id., presupuestos y cuentas de 1885 á 86 y 86 á 87.....101
—Edicto sobre la devolución del expediente de las tierras del Delta derecho del Ebro que ocupan las Salinas de Cabiscol..... 95		—Mora de Ebro presupuesto ordinario y adicional y cuentas de 88-89.—Llorens presupuesto municipal.—Prades el ordinario.—Pradell reparto vecinal, filoxera y líquidos 80	—Canonja rectifica el anuncio de subasta de los consumos.—Paúls, Fatarella, Llorens, Santa Oliva, Tivenys, Porrera, Montmell, Creixell, Puigtiñós y Pont de Armentera arriendo de los consumos á venta libre..... 95	
—Relación de pagarés de compradores de Bienes Nacionales del mes de Mayo..... 96		—Tarragona presupuesto adicional.—Miravet arriendo del paso de la barca y el de pesas y medidas.—Tivisa idem derechos de consumos á venta libre.—Vandellós acta de arbitrios extraordinarios... 81	—Milá, San Jaime, Maspujols, Bot, Benifallet, Vilalba, Caseras, Corbera, Colldejou y Montroig arriendo consumos á venta libre.—Uldecona 2.ª subasta de id.—Perelló id. y padrón de cédulas y matrícula.—Colldejou padrón de prestación personal y presupuesto.—Albiol, García y Cambrils presupuesto ordinario.—Cornudella el adicional.—Capafons id. y cuentas de 1888 á 89.—Altafulla reparto de arbitrios.—Montreal cita al mozo Pedro Vallverdú..... 96	C <i>Comisión provincial.</i> —Anuncia los días en que ha de celebrarse sesión.—Extracto de la cuenta definitiva de los períodos ordinario y de ampliación de 88-89..... 79
—Relación de los apremios expedidos en el tercer trimestre á los deudores por plazos de Bienes Nacionales... 99		—Marsá id.—Horta y Batea arriendo de los consumos á venta libre.—Núlls reparto de arbitrios.—Gratallops presupuesto municipal.—Torredembarra anuncio sobre el derribo de una casa..... 83	—Batea, Prades, San Carlos, Marsá y Galera la matrícula.—Cabra id. y presupuesto ordinario.—Aiguamurcia id.—Barbará cuentas de 1886 á 87 y 88-89.—Salamó padrón de cédulas.—Pallaresos vacante la Secretaría.—Pradell padrón subsidio.—Masdenverge presupuesto adicional.—Godall id. ordinario y cuentas de 1888-89.—Vallmoll y Vinebre presupuesto ordinario.—Galera id. y matrícula.—García cuentas de 1887 88.—La Palma las de 1886 87.—Viñols acta de arbitrios.—Guiamets arriendo consumos á venta libre..... 97	—Fija los precios para la liquidación y abono de las especies de suministros..... 93
<i>Administración de Contribuciones.</i> —Circular dictando disposiciones para la formación de la matrícula.—Anuncio convocando á los gremios para la designación de Síndicos..... 77		—Secuita terminado el apéndice.—Castellvell vacante la plaza de Secretario.—Vespella acta de arbitrios..... 84	—Godall, Vilanova de Escornalbou y Cunit id.—Montbrío de Tarragona 2.ª subasta de id.—Vilavert y Cunit matrícula.—Cabacés terminado el apéndice..... 98	—Estado de los acogidos en las Casas de Beneficencia en el mes de Abril.....101
—Circular concediendo prórroga para la entrega de las cédulas sobrantes..... 78		—Reus la rectificación de la calle Closa de Freixa.—Lloá, San Vicente dels Calders y Montmell presupuesto ordinario.—Morell y Plá cuentas de 1887-88 y 88-89..... 85	—Galera, Solivella, Bisbal del Panadés, Vallfogona, Vallmoll, Dosaiguas, Masllorens y Albiñana arriendo consumos á venta libre.—Alfara id., matrícula y presupuesto.—Rasquera 2.ª subasta de id.—Puigpelat y Masroig acta de arbitrios.—Creixell cuentas de 1888 á 83..... 99	—Comisión provincial de defensa contra la filoxera.—Circular y modelo sobre plantación de vides..... 79
—Otra sobre la rectificación de la riqueza de las fincas que han cesado de obtener los beneficios de Colonias agrícolas..... 79		—Montreal presupuesto ordinario..... 86	—Tarragona suspende el acto de la subasta para las obras de desmonte de la calle del Gaómetro.—Vilaplana acta de arbitrios.—Núlls matrícula y cuentas de 1886-87..... 92	—Extracto de las sesiones celebradas por la misma, 80, 84, 92 y.....100
—Relación de industriales declarados fallidos 88, 89, 91 y... 92		—Solivella id.—Miravet padrón industrial.—Pratsip acta de arbitrios.—Pira arriendo de los consumos á venta libre. 87	—Tarragona cita al mozo Euri que Llach.—Montbrío de Tarragona arriendo consumos á venta libre..... 89	—Circular previniendo á los Alcaldes inmediatos á Salamó den cuenta de cualquier síntoma que noten en sus viñedos.....100
—Circular y modelos sobre la formación de los padrones de cédulas..... 94		—Montreal cita al mozo Pedro Vallverdú y formada la matrícula.—Masllorens presupuesto ordinario..... 88	—Perelló, Uldecona, Rasquera, Marsá, Canonja, Senant y Sarreal id.—Paúls el de pesas y medidas.—Pira cuentas de 1887-88, 88 á 89 y rectificadas las de 1886 á 87.—Mas de Barberáns acta de arbitrios..... 90	—Comisaría de guerra.—La de Tarragona relación de compras de artículos de consumo verificadas en Marzo... 80
—Itinerario para la cobranza del 4.º trimestre.—Id. en la capital y recibos domiciliados.101		—Tarragona cita al mozo Euri que Llach.—Montbrío de Tarragona arriendo consumos á venta libre..... 89	—Amposta hallazgo de una perra.—Montreal y Riudoms arriendo consumos á venta libre..... 91	—La de id. y Reus id. de la 3.ª decena del mes de Abril... 99
<i>Administración Subalterna.</i> —La de Montblanch terminado el apéndice..... 91		—Perelló, Uldecona, Rasquera, Marsá, Canonja, Senant y Sarreal id.—Paúls el de pesas y medidas.—Pira cuentas de 1887-88, 88 á 89 y rectificadas las de 1886 á 87.—Mas de Barberáns acta de arbitrios..... 90	—Tarragona 2.ª subasta para la construcción y colocación de aceras en varias calles.—Pallaresos terminado el apéndice.—Pobla de Masaluca presupuesto ordinario.—Borjas cuentas 1887-88 y 88-89.—Morera reparto de filoxera.—Caseras matrícula.—Bisbal del Panadés padrón industrial.—Benisanet cuentas de 1887-88.—Rodoñá y Gandesa arriendo consumos á venta libre.—Prades, Flix	—Cuerpo de Carabineros.—La Comandancia de Tarragona subasta para la confección de varias prendas de vestuario. 81
—La de Tortosa id. y convocatoria de gremios..... 92		—Tarragona 2.ª subasta para la construcción y colocación de aceras en varias calles.—Pallaresos terminado el apéndice.—Pobla de Masaluca presupuesto ordinario.—Borjas cuentas 1887-88 y 88-89.—Morera reparto de filoxera.—Caseras matrícula.—Bisbal del Panadés padrón industrial.—Benisanet cuentas de 1887-88.—Rodoñá y Gandesa arriendo consumos á venta libre.—Prades, Flix	—Solivella id.—Miravet padrón industrial.—Pratsip acta de arbitrios.—Pira arriendo de los consumos á venta libre. 87	—Comandancia de Marina.—La de Tarragona fija el plazo para presentarse á segundo examen los maquinistas del Comercio que resulten reprobados en el primero..... 90
—La de Reus id. id.....101		—Tarragona cita al mozo Euri que Llach.—Montbrío de Tarragona arriendo consumos á venta libre..... 89	—Montreal presupuesto ordinario..... 86	—La de id. la provisión de tres plazas de Ayudantías y Comandancias..... 93
<i>Asociación general de ganaderos.</i> —Convocatoria para la Junta general ordinaria..... 91		—Perelló, Uldecona, Rasquera, Marsá, Canonja, Senant y Sarreal id.—Paúls el de pesas y medidas.—Pira cuentas de 1887-88, 88 á 89 y rectificadas las de 1886 á 87.—Mas de Barberáns acta de arbitrios..... 90	—Solivella id.—Miravet padrón industrial.—Pratsip acta de arbitrios.—Pira arriendo de los consumos á venta libre. 87	—La de Benicarló hallazgo de de una malleta..... 96
<i>Agencia ejecutiva.</i> —La de Tarragona declara incurso en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes que no han satisfecho el tercer trimestre..... 81		—Tarragona cita al mozo Euri que Llach.—Montbrío de Tarragona arriendo consumos á venta libre..... 89	—Montreal presupuesto ordinario..... 86	—La de Tarragona orden sobre prohibición de importación á Dahoma de armas y municiones..... 97
—La de id. subasta una finca de Joaquín Magarolas..... 89		—Perelló, Uldecona, Rasquera, Marsá, Canonja, Senant y Sarreal id.—Paúls el de pesas y medidas.—Pira cuentas de 1887-88, 88 á 89 y rectificadas las de 1886 á 87.—Mas de Barberáns acta de arbitrios..... 90	—Solivella id.—Miravet padrón industrial.—Pratsip acta de arbitrios.—Pira arriendo de los consumos á venta libre. 87	
—La de id. id. de José M. Pujol. 96		—Tarragona cita al mozo Euri que Llach.—Montbrío de Tarragona arriendo consumos á venta libre..... 89	—Montreal presupuesto ordinario..... 86	
—La de id. 2.ª id. de Joaquín Magarolas.....101		—Perelló, Uldecona, Rasquera, Marsá, Canonja, Senant y Sarreal id.—Paúls el de pesas y medidas.—Pira cuentas de 1887-88, 88 á 89 y rectificadas las de 1886 á 87.—Mas de Barberáns acta de arbitrios..... 90	—Solivella id.—Miravet padrón industrial.—Pratsip acta de arbitrios.—Pira arriendo de los consumos á venta libre. 87	
<i>Aduanas.</i> —La de Tarragona declara de abandono 6 bocoyes 83, 84 y..... 85		—Tarragona cita al mozo Euri que Llach.—Montbrío de Tarragona arriendo consumos á venta libre..... 89	—Montreal presupuesto ordinario..... 86	
<i>Audiencias.</i> —La de Reus lista de los Jurados que han de intervenir en las causas que se han de ver en el próximo cuatrimestre..... 95		—Perelló, Uldecona, Rasquera, Marsá, Canonja, Senant y Sarreal id.—Paúls el de pesas y medidas.—Pira cuentas de 1887-88, 88 á 89 y rectificadas las de 1886 á 87.—Mas de Barberáns acta de arbitrios..... 90	—Solivella id.—Miravet padrón industrial.—Pratsip acta de arbitrios.—Pira arriendo de los consumos á venta libre. 87	
—La de Tarragona id..... 98		—Tarragona cita al mozo Euri que Llach.—Montbrío de Tarragona arriendo consumos á venta libre..... 89	—Montreal presupuesto ordinario..... 86	
—La de Tortosa señala el día para las sesiones que han de celebrarse para las causas que han de entender los Jurados.....100		—Perelló, Uldecona, Rasquera, Marsá, Canonja, Senant y Sarreal id.—Paúls el de pesas y medidas.—Pira cuentas de 1887-88, 88 á 89 y rectificadas las de 1886 á 87.—Mas de Barberáns acta de arbitrios..... 90	—Solivella id.—Miravet padrón industrial.—Pratsip acta de arbitrios.—Pira arriendo de los consumos á venta libre. 87	
<i>Alcaldías.</i> —Cambrils la formación del apéndice.—La Nou presupuesto ordinario..... 77		—Tarragona cita al mozo Euri que Llach.—Montbrío de Tarragona arriendo consumos á venta libre..... 89	—Montreal presupuesto ordinario..... 86	
—Vilanova de Prades terminado		—Perelló, Uldecona, Rasquera, Marsá, Canonja, Senant y Sarreal id.—Paúls el de pesas y medidas.—Pira cuentas de 1887-88, 88 á 89 y rectificadas las de 1886 á 87.—Mas de Barberáns acta de arbitrios..... 90	—Solivella id.—Miravet padrón industrial.—Pratsip acta de arbitrios.—Pira arriendo de los consumos á venta libre. 87	

Delegación de Hacienda.—Vacante la plaza de Recaudador de Contribuciones de las zonas 1.ª y 6.ª del partido de Tortosa..... 78

—El pago de los libramientos de Contratistas de servicios públicos..... 84

—Copia la Real orden sobre la formalización de pagarés de Bienes Nacionales.—La admisión de cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y 2 por 100 amortizable exterior y las inscripciones del 2 por 100 de todas las Corporaciones. 86

—Segunda subasta para las obras de reparación en el bote «Alerta».—Relación de productos obtenidos en varias minas.—Vacante la plaza de Recaudador de las dos zonas del partido de Gandesa y la 3.ª del de Tortosa..... 90

—Relación de productos obtenidos en las minas..... 91

—Relación de expedientes resueltos de defraudación á la Renta del Timbre..... 97

—El pago á las Clases pasivas. 101

Distrito Universitario.—Vacantes de Escuelas en diferentes poblaciones del Principado de Cataluña..... 77

—Idem 87, 88 y..... 90

—Rectifica el anuncio para la provisión de Escuelas en el mes de Mayo..... 92

E

Estación vitícola y enológica.—Circular sobre el tratamiento que debe emplearse en las viñas..... 81

Escuela Normal de Maestros.—Convocatoria para las próximas Conferencias pedagógicas..... 89

F

Fiscalías.—La de Tarragona cita á José Renard..... 96

—La de Reus á José Barrull..... 101

G

Guardia civil.—Arriendo del local para el puesto de Montblanch..... 83

Gobierno de provincia.—La captura del 2.º piloto Miguel Moll Llomper..... 77

—Idem de Francisco Mainé..... 78

—Idem de Antonio Solá, Francisco Molina é Isidro Martí.. 79

—Idem de Francisco Nou..... 81

—Idem de Francisco Carles.—Estado de precios medios... 83

—Presupuesto carcelario del partido de Tarragona..... 85

—La captura de Juan Albert... 86

—Presupuesto carcelario del partido de Vendrell..... 87

—Idem del de Valls.—La captura de Antonio Barraquer.—Extravío de la cédula de Pedro Maleu..... 88

—Traslada una comunicación del Sr. Vicecónsul de Fran-

cia sobre la declaración de vinos españoles que se introduzcan en aquel país.... 89

—Circular recordando la remisión de los presupuestos de 1890-91..... 90

—La captura de Simón Guinot y la de Salvador Batalla..... 91

—Subasta de los acopios de conservación de la carretera de Reus á Vilaseca y de la de Montblanch á Santa Coloma del Queralt..... 92

—Idem de las de Artesa á Montblanch y de la de Espluga de Francolí á Flix.—Presupuesto carcelario de Falset..... 93

—La captura de José Quesada y la de Antonio Nin.—Extravío de la cédula de María Margalef y la de Francisco Juncosa.—Estadística sanitaria..... 94

—Relación de las cantidades invertidas durante la última epidemia colérica..... 98

—Presupuesto carcelario del partido de Tortosa.—El registro de las minas Carmen y Rosa..... 99

—Idem del de Reus.—La captura de Ignacio Arambura.—La averiguación del paradero de José Tusquellas y Modesto López..... 100

I

—Índice del mes de Marzo.... 81

Intervención de Hacienda.—Relación de los Ayuntamientos que resultan saldos á su favor por concepto de recargos municipales..... 95

J

Juzgados de instrucción.—El de Tarragona subasta de bocoyes..... 77

—El de Gandesa fincas de Damián de Oriol.—El de Arenys de Mar cita á Manuel Espinosa y Francisco Ribera... 78

—El de Tarragona subasta una casa de los herederos de Manuel y Cayetano Romeu.—El de Vendrell id. de José Viñas..... 79

—El de Montblanch cita á Marcos Capellini y otros..... 81

—El de Valls al Procurador Ramon Riera..... 83

—El de Zaragoza cita á Marcos Garde..... 85

—El de Tarragona á Enrique Sagnes y Antonio Gourdon, á los acreedores de los mismos para la primera junta general.—El de Tortosa subasta fincas de José Mayor.—El de Falset condena á Cándido Cabré al pago de cantidades..... 86

—El de Reus cita á Andreu Gandú..... 87

—El de Barcelona subasta fincas de los hermanos Guillermo y Enrique Compte..... 89

—El de Reus cita á Silvestre Aguilar..... 92

—El de Tarragona venta de vino.—El de Montblanch cita á los herederos de Juan Grau.—El de Gandesa subasta una finca de Mauricio García.—El de id. cita á Joaquín Vives.—El de Albocer á Antonio Fernández..... 93

—El de Tarragona subasta de vino.—El de Reus declara comprendidos en la ley de amnistía á Mariano Pamies y otros.—El de Tortosa hallazgo de un cadáver..... 94

—El de Gandesa subasta una finca de Juan Bautista y Juana Serres..... 95

—El de Montblanch subasta fincas de Magín Carulla; id. de José Ossó, y cita á Antonio Calbet..... 96

—El de Reus subasta fincas de los consortes Pablo Martí y Francisca Grau.—El de id. de los herederos de José Horts.—El del Tribunal eclesiástico de Tarragona edicto sobre nulidad de matrimonio. 98

—El de Tortosa subasta fincas de Nicolás Gil..... 99

—El de id. cita á Juan Burcel.—El de Reus á los herederos del Reverendo Francisco Sabaté..... 100

Junta de instrucción pública.—Circular sobre la remisión de presupuestos y cuentas del material de escuelas... 91

—Otra sobre la formación de presupuestos..... 92

M

Ministerio de Fomento.—Vacante la cátedra de Anatomía topográfica en la Universidad de Santiago..... 77

—Idem de Profesor de Solfeo en la Escuela Nacional de Música y Declamación..... 78

—Idem la cátedra de Clínica y Obstetricia en la Universidad de Valladolid.—La de Historia general del desarrollo del comercio y de la industria en la Escuela de Bilbao.—La de Contabilidad y Teneduría de libros en la de Valladolid y Zaragoza..... 79

—Real orden recomendando la adopción de carteles, muestras y libros que contengan máximas relacionadas con la agricultura..... 86

Ministerio de la Gobernación.—Real orden resolviendo el recurso promovido por varios Concejales electos del Ayuntamiento de Redondela.... 78

—Otra autorizando la línea telefónica particular que tiene establecida en la Garriga D. Tomás Nualart..... 80

—Otra declarando subsistentes los artículos 6.º y 66 de la ley de 11 de Julio de 1885... 82

—Circular sobre la formación de presupuestos provinciales 87

—Otra declarando que el vapor

«Europa», procedente de Rio Janeiro, trae patente sueca... Circular declarando limpias las procedencias del gollo Pérsico.....

—Real decreto y reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, relativo al procedimiento administrativo.....

Ministerio de la Guerra.—Circular é instrucción para los aspirantes á ingreso en la Academia general militar... Ministerio de Gracia y Justicia. —Real orden fijando la forma en que han de ser provistas las vacantes en el Cuerpo de Médicos auxiliares de la Administración de justicia y de la penitenciaría.....

Ministerio de Hacienda.—Real decreto ampliando el art. 32 de la instrucción de 8 de Junio para cumplimiento de la ley de 8 de Mayo del mismo año sobre excepción de venta de terrenos en concepto de aprovechamiento común. Ministerio de Ultramar.—Real decreto declarando adheridas al Convenio telegráfico internacional de San Petersburgo las Administraciones de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. —Otra resolviendo el expediente relativo á la apreciación de las condiciones que reúne el vapor «España».....

P

Parque de Artillería.—Subasta varios efectos del material del mismo.....

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de aquella capital.....

R

Regimiento Lanceros de Borbón.—Subasta de caballos de desecho, 77 y.....

S

Servicio Nacional Agrónomico.—Circular sobre la repoblación de los viñedos.....

—Otra indicando medios para combatir el «Mildew».....

T

Tribunal provincial contencioso-administrativo.—Relación de pleitos incoados.....

U

Universidades.—La de Barcelona la provisión de una plaza de Profesor auxiliar en la Sección de Ciencias en el Instituto de las Baleares...